

**DOCTORA
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
JUEZ 2º DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Villavicencio- Meta.**

Asunto: Recurso de reposición y apelación.

*REF.: Proceso 50001 3110 002 2010 00823 00
DTE: ASDRUBAL OBDULIO PADILLA VELOSA Y O
CTE: OBDULIO PADILLA FAJARDO
DDA: SUCESION.*

Por medio del presente y en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, me permito interponer el **recurso de reposición y en subsidio el de apelación**, en contra de su auto del pasado 28 de agosto del 2020, por medio del cual se ordenó la entrega de unos dineros al heredero EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA, de acuerdo con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

El pasado 25 de febrero de 2020, la Dra. LOREN XIMENA LARGO ROA, en su calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia, solicita sean entregados algunos dineros que obran en el proceso por concepto de cánones de arrendamiento del inmueble, al considerar que el señor EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA, es el propietario del 75% de la masa sucesoral, por cuanto los otros herederos MIRYAM AMPARO, MARTHA DOLORES Y ASDRUBAL OBDULIO PADILLA VELOSA, renunciaron a su derecho y en favor de EFREN ALBERTO.

De acuerdo con lo anterior la señora Juez ordena la entrega de los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento se encuentran consignados dentro del proceso, a favor del señor EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA.

De acuerdo con lo anterior, debo señalar que este apoderado no se encuentra conforme con la decisión adoptada por el Despacho toda vez, que, si bien es cierto el señor EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA, es uno

de los herederos y además tiene contrato de arrendamiento con la señora ANA DELINA VELANDIA ARIZA, esto no significa que tenga la potestad de disponer de los bienes y menos aún de los frutos que producen estos, pues los mismos hacen parte de la masa herencial del señor OBDULIO PADILLA FAJARDO(QEPD).

Aunado a lo anterior, el señor EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA, no ha sido legalmente designado como administrador de la sucesión del señor OBDULIO PADILLA FAJARDO (QEPD), para que se tome dichas atribuciones.

Ahora bien, si bien es cierto que se guardó silencio frente a la solicitud de entrega de dineros esto no significa que los mismos sean entregados en su totalidad al señor EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA, pues la misma apoderada en su memorial petitorio, manifiesta que el señor EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA es el propietario del 75% del inmueble según su apreciación, entonces la entrega no sería del 100% de los dineros sino de un 75% de los mismos.

Son las anteriores razones las que le solicito a la señora Juez, tener en cuenta y en su defecto se revoque la decisión objeto de este recurso y se reajuste la entrega de dineros a pro-rata a cada uno de los herederos, de no acoger los anteriores planteamientos le solicito dar curso al recurso de apelación interpuesto como subsidiario ante el Tribunal Superior de Villavicencio Sala Civil, Laboral y de Familia.

Sin otro particular.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Gonzalez Matis', is written over several horizontal lines that serve as a baseline for the signature.

FREDY GONZALEZ MATIS

C. C. No. 17.329.527 de Villavicencio

T. P. No. 110.408 del C. S. J.